



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

En Pancorbo, siendo las nueve horas minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D.ª María Soledad Iglesias Calvo	(PP)
NO ASISTEN	D. Julen Romero Cobo	(C's)
	D.ª Freya Antón Calvo	(C's)
	D.ª Julieta Valverde Madrazo	(C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º - DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2024, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, manifiestan quedar enterados.

3.º - INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de





la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Pancorbo.

Este informe, que deberá ajustarse al contenido y estructura que establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (BOE, n.º 96, de 06/04/2020), deberá elaborarse a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control, y se remitirá por el Interventor que lo ha firmado, directamente a la IGAE, y al Pleno por conducto del Presidente de la Corporación, antes del 30 de abril.

En cuanto al procedimiento de remisión, éste se realizará a través de la aplicación web **RICEL** (Registro de Información de Control de Entidades Locales), alojada en el portal de la IGAE.

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor, relativo al Informe resumen anual de los resultados de Control Interno (art.º 37 RCI).

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO:**

Primero.- Informe resumen anual 2023 de los resultados del Control Interno.

Segundo.- La remisión en el primer cuatrimestre de 2024 (art. 37.2 del RD 424/2017) a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del informe resumen presentado donde se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto (art. 38.4 RD 424/2017).

4.º - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.

VISTOS los informes de los servicios técnicos, obrantes en el expediente sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, así como el informe emitido por la Secretaría General.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes





inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, esta Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos, en portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es, en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es> y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos (BOPBUR).

Tercero.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

Cuarto.- Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 2/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo,





de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de Crédito Extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanentes de tesorería

Apliación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
231	622.00.07	Edificio SAM ITJ (Mod)	0,00 €	0,00 €	11.772,09 €	11.772,09 €
231	622.00.10	Edificio Social ITJ	0,00 €	0,00 €	17.545,00 €	17.545,00 €
410	227.99.26	Otras actividades medioam	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL altas con RT					33.317,09 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:





Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	0,00 €	33.317,09 €	33.317,09 €
	TOTAL Altas		33.317,09 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

6.º - CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. BLOQUE 1: PROYECTO DE «REFORMA DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO SOCIAL» EN CALLE REAL, N.º 9 DE PANCORBO

VISTO el anuncio del Instituto para la Transición Justa, de 22 de enero de 2024, por el que se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que fueron aprobadas por la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 27 de diciembre de 2023, según se dispone en su artículo 35, los efectos de la citada convocatoria quedan diferidos hasta que se publique el anuncio por el que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., que se podrán remitir hasta el día 22 de marzo de 2024 incluido.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario a financiar el coste de ejecución de proyectos para la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios inmersos en procesos de





transición energética afectados por el cierre de explotaciones de minería, centrales térmicas de carbón y centrales nucleares.

VISTO que el Ayuntamiento del municipio de Pancorbo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como entidad beneficiaria se encuentra afectado por la transición energética que figuran en los Protocolos Generales de actuación para la elaboración de Convenios de Transición Justa acordados entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las consejerías correspondientes de las comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, y que figura en el anexo VI de la Orden TED/1381/2023, dentro del convenio de Garoña.

VISTO, que los distintos tipos de proyectos de infraestructura municipales PRTR, que como entidad beneficiaria puede acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

La reforma del edificio situado en la calle Real, n.º 9, va encaminada a su conversión en un espacio social para el uso de la comunidad. Se busca la convergencia en un mismo espacio de los servicios de ayuda social a la población, reubicando la oficina de servicios sociales de la población y creando nuevos espacios que den respuesta a la demanda para la integración de las personas más desfavorecidas de la comunidad. Se trata de dotar a un inmueble en desuso en pleno centro de la localidad de un carácter social con prestación de servicios públicos a la comunidad y de mejora del acceso a la vivienda.

Además, esta reforma plantea la rehabilitación energética del inmueble gracias a un correcto aislamiento de la envolvente exterior del edificio (se ejecutará mediante trasdosado interior, aislamiento de la cubierta y sustitución de las carpinterías actuales por unas nuevas con rotura de puente térmico y vidrios con cámara mas eficientes). También se plantean sistema de calefacción, renovación del aire y generación de agua caliente sanitaria que vayan de la mano de esta mejora de la envolvente, llegando así a conseguir una reducción de al menor un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio.

La distribución en planta es la siguiente:

Planta Baja: La nueva puerta de entrada da acceso a la zona pública del edificio. Se trata de una planta de uso administrativo en la que podemos encontrar (secuencia de espacios desde la entrada del edificio) una sala de reuniones y/o punto de encuentro social, un aseo adaptado, las escaleras de acceso a las planas superiores y un pequeño tratero en la zona bajo la escalera, y en el fondo de la planta con vistas al Río Oroncillo un espacio para las oficinas de los Servicios Sociales de la comunidad.

Planta Primera: Esta planta tiene un uso Residencial Público, con dos espacios de alojamiento temporal para situaciones de emergencia, como pueden ser el uso en situaciones de catástrofes climatológicas (riadas, incendios, etc.) o en situaciones de violencia de género, entre otras. Son dos espacios al servicio de la comunidad, que se componen de un espacio como dormitorio y de un baño completo de tres piezas (inodoro, lavabo y ducha).





Planta Segunda: Se destina para el uso Residencial Vivienda. Se trata de una vivienda para alquiler social. Desde la entrada de la vivienda tenemos acceso al recibidor y a la zona conjunta de salón, cocina y comedor. Esta zona de la vivienda se ubica en la parte trasera del edificio. Un distribuidor que nos guía hacía la zona delantera del edificio, nos da acceso al baño completo (con inodoro, lavabo y ducha), a la habitación doble principal y a una segunda habitación individual. Además, desde el rellano de esta planta tendremos el acceso de mantenimiento al bajo cubierta mediante una escalera escamoteable.

ATENDIENDO, que el último presupuesto municipal aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2022, para el ejercicio 2023, asciende a un importe de **940.000,00 €** en ingresos y en gastos, habiendo sido publicado anuncio en el BOPBUR n.º 3, de 5 de enero de 2023, y durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho acuerdo de aprobación fue elevado a definitivo y publicado en el BOPBUR n.º 28 de 10 de febrero de 2023.

VISTO la distribución de las ayudas por bloques en referencia al presupuesto municipal, este ayuntamiento podrá presentar una solicitud individual de ayuda para la realización de proyectos en el bloque 1 establecidos del artículo 33 de la Orden TED/1381/2023 y cuya cuantía no podrá exceder el importe del último presupuesto municipal.

VISTA la cuantía máxima que se concederá al Ayuntamiento de Pancorbo como beneficiario será de 940.000,00 €, para el Bloque 1: Solicitudes de entre 100.000,00 € y 1.000.000,00 €: Dotación presupuestaria: 5.000.000,00 €

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y, por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la convocatoria anunciada por el Instituto para la Transición Justa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia competitiva, siendo el objeto de petición por parte de este Ayuntamiento:

- Proyecto de **«REFORMA DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO SOCIAL»** en calle Real, n.º 9 de Pancorbo, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa **URBACYL G2, S.L.P.** con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos), por importe de 177.481,24 euros y 37.271,06 euros de IVA, (214.752,30 €), incluido dentro del BLOQUE 1; y el tipo de proyecto está dentro de las infraestructuras municipales PRTR conforme al art.º.





31 a) Rehabilitación de edificios para nuevos usos de carácter social, la prestación de servicios públicos

- Espacios de vivienda asequible y vivienda social;
- Espacios para viviendas de nuevos pobladores.

Segundo.- Solicitar una ayuda económica por importe de **219.224,46 €**, dado que la cuantía de la inversión no excede al importe máximo subvencionable para el conjunto de proyectos, para el Bloque 1: Solicitudes de entre 100.000,00 € y 1.000.000,00 €, para financiar el conjunto de inversiones y gastos necesarios para la ejecución del proyecto de **«REFORMA DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO SOCIAL»** en calle Real, n.º 9 de Pancorbo, conforme a los gastos subvencionables (art.º 6 de la Orden TED/1381/2023) siguientes:

- Ejecución de la obra civil y montaje de las instalaciones: por importe de 177.481,24 euros y 37.271,06 euros de IVA, (214.752,30 €).
- Dirección facultativa de la obra: por importe de 3.696,00 euros y 776,16 euros de IVA, (4.472,16 €).

Tercero.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria (Orden TED/1381/2023) y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar al Instituto para la Transición Justa cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración.

4º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga el Instituto para la Transición Justa y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, y todo dentro del plazo que señale el Instituto para la Transición Justa quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

5º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la Orden TED/1381/2023.

6º. Que esta Entidad se comprometa a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1381/2023 y el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución de los proyectos en caso de resultar beneficiaria.

7º. Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener la subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Aprobar el proyecto de «**REFORMA DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO SOCIAL**» en calle Real, n.º 9 de Pancorbo, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa **URBACYL G2, S.L.P.**, por importe de 177.481,24 euros y 37.271,06 euros de IVA, (214.752,30 €).

Para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- En el caso de realizar la contratación de la obra del proyecto de «**REFORMA DE INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO SOCIAL**» en calle Real, n.º 9 de Pancorbo, por importe de 177.481,24 euros y 37.271,06 euros de IVA, (214.752,30 €), teniendo en cuenta que los recursos ordinarios del Presupuesto previstos para el ejercicio de 2024, ascienden a 824.800,00 €, el valor estimado es de **177.481,24 €**, (conforme el art.º 101 LCSP, sin incluir el IVA), supone un **21,52 %** sobre aquellos recursos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la DA 2ª, apdo. 2 de la LCSP, es el Pleno dado que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Este contrato que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la ejecución del proyecto se **optará por el procedimiento abierto simplificado** (art. 159.1.a LCSP), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP), con la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 5.382.000,00 euros (art.º 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Sexto.- Remitir la documentación al Instituto para la Transición Justa, con el fin de obtener la subvención solicitada.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

7.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 276/2023 al 313/2023 y el 1/2024 al 28/2024.

El Pleno, se dio por enterado.

8.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**





Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

9.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

9.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

